



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0443 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 37437-2014 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TICO TICO SAC, sobre renovación de autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con el expediente del visto, de fecha 02 de Mayo del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TICO TICO SAC, con RUC Nº 20455486433, representada por su Gerente General Hugo Arturo Ticona Ticona, solicita renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – Chivay y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 2491-2012-GRA/GRTC-SGTT, la habilitación vía sustitución de flota de las unidades V8T-964, V7R-967, V7Z-964 por las unidades A8K-966, A8K-953 y V2R-967, vía incremento de flota de las unidades V3Z-962 y V8U-969, acompañando la documentación que aparece adjunta a su solicitud. Posteriormente con su solicitud de fecha 12 de Junio del 2014, la transportista presenta documentación para adjuntar al expediente.

SEGUNDO. A través de la Notificación Nº 343-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 17 de Junio del 2014, se comunica a la transportista 10 observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles, para que las subsane. Con su expediente complementario de fecha 04 de Julio del año en curso, ingresado a trámite con el mismo número de registro, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO. El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO. Asimismo, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, es la satisfacción de las necesidades de viaje de los usuarios, el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, la protección del medio ambiente y la protección de la comunidad en su conjunto,

QUINTO. Mediante Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, señalándose en el numeral 3.1. del artículo 3º, medidas excepcionales con respecto a la autorización para la prestación de dicho servicio en los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas o de la categoría M2 Clase III.

SEXTO. Y por su parte, el artículo 3º, numeral 3.1. literal g) de la norma regional aludida, prescribe textualmente que: “La autorización de renovación, será por un (01) año. La solicitud de renovación se presentará con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de su autorización vigente. El análisis de la solicitud y la autorización de la renovación la hará la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y de corresponder se tramitará conforme al Procedimiento Nº 487 del TUPA Regional”. (El resaltado y subrayado es agregado).

SÉTIMO. Sin embargo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la ordenanza glosada, señala en su parte final que, de modo excepcional, aquellas empresas que cumplen con las condiciones señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3º de dicha ordenanza Regional, dispondrán de sesenta (60) días calendario para la presentación de la solicitud de renovación contados desde el vencimiento de su autorización, tiempo durante el cual se entenderá prorrogada temporalmente dicha autorización. Plazo dentro del cual la transportista ha presentado su solicitud de renovación.

OCTAVO. En tal sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal antes expuesto, será conforme al Procedimiento Nº 487 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, el D.S. Nº



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0443 -2014-GRA/GRTC-SGTT

017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como, el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

NOVENO.- El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “*El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento*”; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: “*El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda*”.

DÉCIMO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: “*A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente*”.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

DÉCIMO SEGUNDO.- En ese mismo sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

DÉCIMO TERCERO.- A su vez, el artículo 2º numeral 2.3 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, prescribe que procede la sustitución de flota con una capacidad superior a la del vehículo que se sustituye, agregando que la capacidad del vehículo sustitutorio en ningún caso será menor a quince asientos sin contar el del piloto ni asientos rebatibles.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 2491-2012-GRA/GRTCSGTT de fecha 05 de Noviembre del 2012, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TICO TICO SAC, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, con una flota vehicular de cinco unidades, autorización prorrogada automática hasta el 05 de Mayo del 2014, en aplicación de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220 y 238-AREQUIPA, hecho que se le hace conocer a la transportista con el Oficio Nº 0977-2013-GRA/GRT-SGTT, de fecha 03 de Diciembre del 2013, en el que se fija un cronograma de sustitución vehicular que obligatoriamente tenía que cumplir dicha empresa. A través de la Resolución Sub Gerencial Nº 0074-2014-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Febrero del 2014, la transportista cumple con sustituir dos vehículos de los cinco de su flota vehicular, que no cumplían con las especificaciones técnicas, y los otros tres vehículos restantes los está sustituyendo en el presente expediente.

DÉCIMO QUINTO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista, está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, incluyendo la sustitución y el incremento de flota.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0443 -2014-GRA/GRTC-SGTT

DÉCIMO SEXTO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 280-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TICO TICO SAC, con RUC Nº 20455486433, representada por su Gerente General Hugo Arturo Ticona Ticona. En consecuencia, RENOVARLE LA AUTORIZACIÓN para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Arequipa – Chivay y viceversa, por el periodo de un (01) año contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, en la que se incluye la sustitución de las unidades V8T-964, V7R-967, V7Z-964 por las unidades A8K-966, A8K-953 y V2R-967, y el incremento de las unidades V3Z-962 y V8U-969. Autorización otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 2491-2012-GRA/GRTCSGTT de fecha 05 de Noviembre del 2012, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0074-2014-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Febrero del 2014, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y su modificatorias, el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, por tanto, expídense las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

| | |
|--------------------------|---|
| RAZÓN SOCIAL | EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TICO TICO SAC |
| MOTIVO | Autorización de Renovación para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros |
| MODALIDAD | Servicio regular |
| AMBITO DEL SERVICIO | Regional |
| RTA | Arequipa – Chivay y viceversa. |
| ITINERARIO | Arequipa, Yura, Patahuasi, Chasquipampa, Vizcachani, Tocra, Patapampa, Chivay |
| FRECUENCIAS | Nueve (09) diarias en cada extremo de ruta. |
| HORARIOS DE SALIDA | De Arequipa: 4:00, 4:30, 5:15, 8:30, 9:45, 11:45, 14:00, 15:45 y 17:15 horas. De Chivay: 4:30, 5:45, 7:45, 9:45, 11:30, 13:15, 15:00, 16:30 y 17:30 horas. |
| FLOTA VEHICULAR | Siete (07) unidades. |
| FLOTA OPERATIVA | Seis (06) vehículos: V7Z-964(2013), V7R-967(2013), V8T-964(2013), V8U-969(2014), V5D-965(2012) y V6G-968(2012). |
| FLOTA DE RESERVA | Un (01) vehículo: V3Z-962(2011). |
| VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN | Un (01) año. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Permisos y Autorizaciones y a la Unidad de Fiscalización y Control para fines de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

08 AGO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JZV/jgv
cdz

Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0443 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 37437-2014

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TICO TICO SAC"

ANEXO N° 01

| REQUISITOS | FOJAS |
|---|--|
| Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente. | 168-166, 186, 273 |
| 55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social) | 155 – 134 |
| 55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC). | 133 – 131 |
| 55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte) | 171 |
| 55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado) | 130 – 125 |
| 55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte) | 125 – 113, 270 – 255 |
| 55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado) | 112, 109, 106, 103, 185, 254 – 253 |
| 55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acrelide la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública) | NO CORRESPONDE |
| 55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo) | 111, 108, 105, 102, 184, 252- 251, 274 |
| 55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo) | 110,107, 104, 101, 183, 250, 249, 272 |
| 55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas | 96-94 |
| 55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s).) | 97, 93-92 |
| 55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además: | |
| 55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia | 248 – 246 |



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0443 -2014-GRA/GRTC-SGTT

| | |
|--|----------------------------|
| del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT) | |
| 55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte) | 91 |
| 55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte) | 90 |
| 55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática) | 89 – 87 |
| 55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos) | 86 – 81 |
| 55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos) | 80-78 |
| 55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento) | 77 – 71 |
| 55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha) | 70, 27-07, 244 – 242 |
| 55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento) | 69-61, 170-169 241-238 |
| 55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento) | 06-02, 237-204 |
| Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos) | 60-29, 178-171, 203-189 |
| Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte) | 01 |



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0443 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 37437-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TICO TICO SAC

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

| RAZON SOCIAL | EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TICO TICO SAC |
|---------------------|--|
| RUC | 20455486433 |
| DIRECCION | Calle Aplao 210, Urb. San Martín de Socabaya, distrito Socabaya, Arequipa. |
| TELÉFONO | Cel. 959002365, 959002924 |
| CORREO ELECTRONICO | transportesticotico@hotmail.com |
| PARTIDA REGISTRAL | SIR 11143843 |
| REPRESENTANTE LEGAL | Hugo Arturo Ticona Ticona DNI 29419584 |

2.- FLOTA OPERATIVA: SEIS VEHÍCULOS:

| PLACA | AÑO FABRICACION ACCESO 1990 | SOAT | | CITV | | GPS | |
|---------|-----------------------------|------------|---------|------------|------------|----------|------------|
| | | VENCE | ENTIDAD | VENCE | ENTIDAD | ENTIDAD | FECHA |
| V5D-965 | 2012 | 06-07-2015 | RIMAC | 24-12-2014 | INSPETEC | GPS SCAN | 18-07-2014 |
| V6G-968 | 2012 | 16-08-2014 | RIMAC | 24-12-2014 | INSPETEC | GPS SCAN | 06-09-2013 |
| V7Z-964 | 2013 | 01-04-2015 | RIMAC | 07-10-2014 | SAN MARTIN | GPS SCAN | 17-13-2014 |
| V7R-967 | 2013 | 16-10-2014 | RIMAC | 27-12-2014 | INSPETEC | GPS SCAN | 11-11-2013 |
| V8T-964 | 2013 | 11-04-2015 | RIMAC | 20-10-2014 | SAN MARTIN | GPS SCAN | 29-04-2014 |
| V8U-969 | 2014 | 30-04-2015 | RIMAC | 15-11-2014 | SAN MARTIN | GPS SCAN | 05-05-2014 |

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

| PLACA | AÑO FRABICACION ACCESO 1990 | SOAT | | CITV | | GPS | |
|---------|-----------------------------|------------|---------|------------|------------|----------|------------|
| | | VENCE | ENTIDAD | VENCE | ENTIDAD | ENTIDAD | FECHA |
| V3Z-962 | 2011 | 06-03-2015 | RIMAC | 11-09-2014 | SAN MARTIN | GPS SCAN | 17-03-2014 |

4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

| NOMBRES | Nº LICENCIA | CATEGORIA | VENCIMIENTO | Nº CERT CAPACITACION |
|-------------------------------------|-------------|-----------|-------------|----------------------|
| SAPACAYO LLALLACACHI, JOSÉ LEONCIO | H30656012 | A Tres c | 23-08-2016 | 000078 INTERTRAVEL |
| PACHECO CHAMBI, FERRER ROSARIO | H40815028 | A Tres c | 09-07-2016 | 001624 ESCOIN SAC |
| CHECCA JALISTO, EGIDIO GIL | H41968274 | A Tres a | 01-06-2014 | 000011 RUTAS SEGURAS |
| PALMA HUAMACHUCO, ADALBERTO VENTURA | H29553557 | A Tres c | 06-02-2017 | 001790 ROYAL I CLASS |
| APAZA QUISPE, DAVID | H42548142 | A Tres c | 29-09-2016 | 000120 LUSO EIRL |
| CACYA QUISPE, ADALBERTO GERARDO | H30668422 | A Tres a | 21-01-2016 | 000161 VON NEUMANN |
| VALDIVIA GONZÁLES, FERNANDO GABINO | H30647740 | A Tres c | 04-10-2016 | 00197 ECON A&A SAC |